

**INFORME SECRETARIAL:** a despacho de la señora Jueza el presente asunto, informando que se encuentra vencido el término concedido para contestar la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Lida Stella Salcedo Tascón**  
**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No.:	<b>294</b>
Actuación:	<b>REGULACIÓN VISITAS(Acumulación pretensiones)</b>
Demandante:	<b>JULIAN DAVID LAMADRID RODRÍGUEZ</b>
Demandada:	<b>ALFA GUTIERREZ MONJE</b>
Radicación	<b>76-001-31-10-001-2022-00304-00</b>
Providencia	<b>Auto fija fecha audiencia</b>

Como quiera que el término de traslado dado para que la parte pasiva diera contestación a la demanda, se encuentra fenecido, se hace necesario continuar con el trámite procesal y convocar a las partes, a la audiencia única consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, y que remite en lo pertinente a los artículos 372 y 373 ibídem.

En mérito de lo anterior, la **JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por no contestada la demanda.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las Partes y sus Apoderados a la audiencia virtual de trámite y **FIJAR** el día **03 de ABRIL de 2024,** a partir de las **9.30 A.M.** para su realización.

**TERCERO: CITAR** las partes para que concurran a la audiencia virtual, donde se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de las partes y se dictará sentencia. La audiencia virtual, se adelantará a través de la plataforma que el Consejo Superior de la Judicatura, haya designado para su realización.

**CUARTO: ORDENAR,** a las partes y a sus apoderados, que deberán conectarse 30 minutos antes de iniciar la diligencia, para comprobar la conexión, el video y el audio y facilitar un registro óptimo en la grabación de la audiencia.

**QUINTO: ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

**SEXTO: ADVERTIR** que la audiencia se llevará a cabo, así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas. Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

**SEPTIMO:** La inasistencia injustificada de alguna de las partes, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan demanda o las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

**OCTAVO: DECRETAR** las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

#### **8.1. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

8.1.1. **DOCUMENTALES:** TENER como prueba los siguientes documentos aportados con la demanda:

8.1.1.1 Registro Civil de nacimiento de la niña SAMARA LAMADRID GUTIERREZ en el que consta el nombre de sus padres.

8.1.1. 2 Acta de conciliación ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar celebrada entre JULIAN DAVID LAMADRID RODRIGUEZ y ALFA GUTIERREZ MONJE en calidad de padres biológicos donde se convino cuota alimentaria y las visitas.

8.1.1. 3 Recibos de envío de dinero y compras realizadas por el señor LAMADRID en favor de la menor SAMARA LAMADRID GUTIERREZ.

8.1.1. 4 Certificación Laboral expedida por la empresa KYDIA INTERNACIONAL S.A.S.

8.1.1.5 Contrato de Arrendamiento y Certificaciones.

8.1.1.6 En cuanto a la solicitud de estudio socio familiar, el despacho informa que será prueba oficiosa decretada por el despacho.

**8.2. PRUEBA TESTIMONIAL:** No fueron solicitadas.

Pruebas de las excepciones: No fueron pedidas.

#### **8.3. INTERROGATORIO A SOLICITUD DE PARTE:**

8.3.1 No fue solicitado.

#### **8.4. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

8.4.1. **TENER** por contestada la demanda.

8.4.2. **DOCUMENTALES:**

8.4.3. 1. Cuadros de gastos de la menor.

8.4.4. 2. Certificado dl psicólogo tratante de la menor

- 8.4.5. 3. Soporte de llamadas telefónicas
- 8.4.6. 4. Soportes llamadas a wathasapp.
- 8.4.7. 5. Certificado de asistencia con la Psicóloga del demandado.

## **8.5 OTRAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

8.5.1 En cuanto a la solicitud de valoración psicológica, el despacho la considera improcedente teniendo en cuenta los poderes oficiosos del Juez.

8.5.2 En cuanto a la entrevista de la menor, la considera inconducente, teniendo en cuenta que de acuerdo a las manifestaciones hechas por los padres, en la oportunidad procesal la señora Juez decidirá la procedente o no de dicha prueba.

8.5.3 En cuanto a solicitar a la empresa donde labora el demandado, de certificación de ingresos, el despacho la encuentra inconducente, pues el trámite que aquí se adelanta, y la pretensión principal es el derecho a las visitas de la menor.

## **8.6 INTERROGATORIO A SOLICITUD DE PARTE**

8.6.1 No fue solicitado.

### **8.7. PRUEBA TESTIMONIAL:**

8.7.1 Se decreta la recepción del testimonio de: SAMARA GUTIERREZ MONJE, RAMSES MONGE CASTILLO, debe estar a efectos de las pruebas, la limitación establecida en el inciso 2º artículo 392 del C.G.P., respecto de los testigos

8.7.2 Pruebas de las excepciones: No fueron pedidas.

## **9. PRUEBAS DE OFICIO:**

### **9.1 INTERROGATORIO:**

Recepcionar el interrogatorio a las partes, demandante señor JULIAN DAVID LAMADRID RODRIGUEZ, y a la demandada señora ALFA GUTIERREZ MONJE, quien depondrá sobre las preguntas que formulará por la señora Juez titular del despacho.

## **10. PRUEBAS DE OFICIO:**

**10.1. VISITA SOCIO FAMILIAR:** Al hogar paterno y materno de la niña SAMARA LAMADRID GUTIERREZ, que será realizada por la Asistente Social del despacho con el fin de establecer:

**10.1.1.** La situación del vínculo afectivo de la niña con ambos padres y su familia extensa.

**10.1.2.** Conformación del núcleo familiar, integrantes, edades, ocupación, parentesco.

**10.1.3.** Dinámica familiar y condiciones de escolaridad de las niñas, horario, actividades extracurriculares, lúdicas y deportivas, vinculación al sistema de

salud.

**10.1.4.**Entorno económico de cada familia.

**10.1.5.**La forma en que se vienen cumpliendo el régimen de visitas y las obligaciones alimentarias por ambos padres;

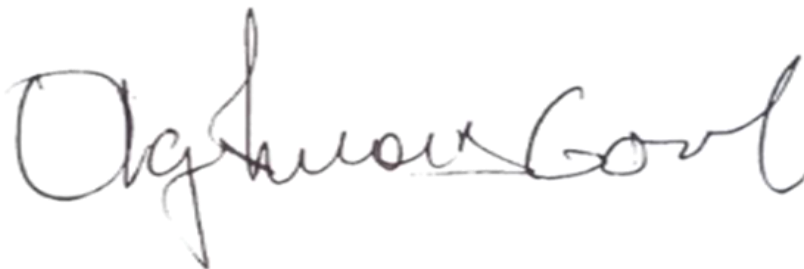
**10.1.6.** Y de las demás condiciones de idoneidad de ambos padres para asumir su custodia (dedicación de tiempo, supervisión y acompañamiento de su salud, estudios y demás situaciones personales relevantes, afectación de imagen paterna y materna influenciada por adultos).

**NOVENO: REQUERIR,** a las partes para que se sirvan brindar toda la colaboración necesaria a la asistente social del despacho, a fin de que pueda desarrollar la labor encomendada.

**DECIMO: RECONOCER** personería a la abogada YOLANA ELIZABETH NIETO, portadora de la CC No. 31858697 y TP No. 110908 C.S.J., para que represente a la parte demandada conforme los términos del memorial poder conferido para tal fin.

**NOTIFIQUESE. -**

**JUEZA**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA <b>ESTADO No. 028</b> <b>EN LA FECHA 20 de febrero de 2024</b> NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA BOLD PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--

